



Ayuntamiento de Arrecife

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES RELATIVAS A LA REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE SAN FRANCISCO JAVIER, ARRECIFE.

ÍNDICE

- 1.OBJETO.
- 2.DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS
- 3.DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE.
- 4.COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.
- 5.CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGO CPV
- 6.PRESUPUESTO DE LA OBRA
- 7.RESPONSABLE DEL CONTRATO.
- 8.PLAZO DE GARANTÍA.
- 9.PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10.CONTROL DE CALIDAD.
- 11.PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- 12.SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.
- 13.SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL.
- 14.SEÑALIZACIÓN DE OBRA
- 15.PENALIDADES





Ayuntamiento de Arrecife

1.- OBJETO.

El presente pliego tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la ejecución material de las obras descritas en el “*Proyecto de Ejecución de Obras e Instalaciones para Campo de Fútbol de San Francisco Javier, en C/ Alfonso XIII N° 2, Arrecife, Lanzarote*”, conformado por el Ingeniero Industrial D. Ángel Turiel Trujillo,

El pliego se considerará integrado en su totalidad al de cláusulas particulares del contrato. En el caso de que existe alguna discrepancia entre las determinaciones establecidas en este Pliego y otro documento del expediente, se estará a lo dispuesto en el pliego.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras incluidas en el proyecto anteriormente referenciado. La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para el adjudicatario y ejecución de las mismas.

Las obras que incluye la presente licitación son las previstas en el proyecto de referencia, más las que resulten de las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras previstas en el proyecto de referencia tienen como objeto dotar a las instalaciones del campo de fútbol de San Francisco Javier de una serie de equipamientos e instalaciones que permitan su utilización en condiciones óptimas de seguridad y funcionalidad, potenciando con ello el uso recreativo, lúdico y deportivo del recinto.

Las obras e instalaciones a ejecutar son las siguientes:

- Reconstrucción del graderío y dotación de una cubierta apropiada para proteger al público de las inclemencias meteorológicas.
- Sustitución del césped artificial actual y dotar al campo de futbol de un nuevo sistema de riego.
- Dotación de gradas al pabellón polideportivo y construcción de una cubierta que proteja al público de las inclemencias meteorológicas.
- Construcción de nuevos espacios para satisfacer las necesidades generales y normativas de los clubes deportivos; Su detalle es el siguiente:

-Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos sedes, un gimnasio con aseos, cuatro vestuarios de jugadores, dos vestuarios de árbitros y enfermería.

-Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos almacenes.

-Un bloque en el campo de fútbol que consta de dos almacenes.

-Un bloque en el campo de fútbol que consta de aseos (masculino y femenino) osmotizados.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

-Un bloque en el pabellón polideportivo que consta de dos vestuarios de jugadores y un vestuario de árbitros.

-Un bloque en el pabellón polideportivo que consta aseos (masculino y femenino).

-En el pabellón polideportivo dos palcos de prensa (uno para el pabellón polideportivo y otro para el campo de fútbol).

- Reforma de la iluminación artificial del campo de fútbol y sus torres.
- Dotación de unas instalaciones de protección contra incendios acorde a la legislación vigente.
- Adaptación del recinto deportivo a las condiciones de accesibilidad establecidas en la normativa vigente de aplicación.
- Implementación de instalaciones eléctricas en BT eficientes, seguras y acorde a la reglamentación vigente que le sea de aplicación.
- Instalación de iluminación general adaptada a las actividades que se desarrollan en cada una de las dependencias.
- Instalación de alumbrado de emergencia en cumplimiento de la reglamentación específica de aplicación.
- Dotación de instalaciones de suministro y evacuación de aguas, eficientes, seguras y acorde a sus necesidades.
- Adaptación a la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el esparcimiento (NIDE).

Para ello y con carácter de mínimos, se ejecutarán las obras e instalaciones siguientes:

- Se procederá a la demolición y/o desmontaje de los elementos existentes que dejen de ser necesarios, o que dificulten la ejecución de los trabajos previstos.
- Se construirán edificaciones de una única planta (bloque de vestuarios de campo de fútbol, bloque de aseos de campo de fútbol, dos bloques de almacenes de campo de fútbol, bloque de vestuarios de pabellón polideportivo, bloque de aseos de pabellón polideportivo), mediante muros de carga y forjado unidireccional.
- Se construirá una marquesina sobre el graderío, mediante estructura metálica y chapas de aluminio tipo sándwich, con el objeto de proteger a sus ocupantes de las inclemencias meteorológicas.
- Se reconstruirá el graderío existente, con el objeto de adecuarlo a la normativa actual.
- Se ampliarán las puertas de acceso al establecimiento, de forma que este pueda ser utilizado para la celebración de eventos públicos distintos a los propios del campo de fútbol, con un aforo máximo de 8.000 personas.
- Se sustituirá completamente el césped artificial existente, respetándose la base actual del mismo.
- Se sustituirá el sistema de riego automático existente
- Se sustituirá la iluminación existente del campo de fútbol por otra más adecuada y

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

eficiente. Se instalarán nuevas torres de iluminación en diferentes puntos.

- Se dotará al establecimiento de las siguientes instalaciones y equipamiento:
 - o Instalaciones eléctricas en baja tensión
 - o Instalaciones y/o medios de protección contra incendio
 - o Instalaciones de suministro agua
 - o Instalaciones de evacuación de aguas
 - o Instalaciones de iluminación interior artificial
 - o Instalaciones de ventilación
 - o Instalación de Agua Caliente Sanitaria con aprovechamiento de energía solar
 - o Instalación eléctrica con suministro fotovoltaico
 - o Instalación de megafonía
 - o Instalaciones de comunicación

Además de este Pliego están disponibles los Proyecto de Ejecución de las obras objeto del contrato.

En el caso de existir contradicciones entre lo establecido en los Proyectos de Ejecución/memorias técnicas y lo indicado en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá este último.

4.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de formalización del contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

5.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGO CPV.

Los grupos y subgrupos de aplicación exigibles para la clasificación de empresas en los contratos de obras serán los siguientes:

	CLASIFICACIÓN
GRUPO	C
SUBGRUPO	2. Estructuras de fábrica u hormigón. 3. Estructuras metálicas.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Los códigos CPV serán los siguientes:

Código CPV	Descripción
45000000-7	Trabajos de construcción
45200000-9	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45212000-6	Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes
45212200-8	Trabajos de construcción de instalaciones deportivas
45212220-4	Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas
45212221-1	Trabajos de construcción de estructuras para campos de deportes
45212225-9	Trabajos de construcción de polideportivos
45212230-7	Instalación de vestuarios
45212290-5	Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

6.- PRESUPUESTO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de Tres Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Setecientos Cincuenta Euros con Cinco Céntimos (3.554.750,05 €) y Doscientos Cuarenta y Ocho Mil, Ochocientos Treinta y Dos Euros con Cincuenta Céntimos (248.832,50 €) en concepto de IGIC, por lo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de Tres Millones, Ochocientos Tres Mil, Quinientos Ochenta y Dos Euros con Cincuenta y Cinco Céntimos (3.803.582,55 €), desglosado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Presupuesto de Ejecución Material	2.913.729,55
16% Gastos generales de estructura	466.196,73
6% Beneficio industrial	174.823,77
Valor Estimado del Contrato	3.554.750,05
7% IGIC	248.832,50
Presupuesto de Base de Licitación	3.803.582,55

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Para coordinar las relaciones que, con motivo del desarrollo del objeto del contrato, se establezcan entre el Adjudicatario y este Ayuntamiento, este último podrá designar a un técnico coordinador; no obstante, las atribuciones de responsable del contrato corresponden al Director Facultativo de la obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuya función será:

-Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 264 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

-Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 243 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo de la obra, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de **UN (1) AÑO** y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN , PRORROGAS Y SUSPENSIONES

El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, que empezarán a contar a partir de la firma del Acta de comprobación de replanteo, la cual se firmará una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, no obstante, en atención a la singularidad de la condición de isla menor, se podrá suspender el inicio de las obras y/o prorrogar el plazo de ejecución en el caso de que se manifieste la imposibilidad de conseguir los suministros necesarios para el inicio de las obras o para su ejecución, dentro de los límites establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- MODIFICADO DE PROYECTO.

Se podrá tramitar un modificado de proyecto estimando la complejidad de las obras a realizar, y dado la imposibilidad de conocer el estado real de las instalaciones que pudieran atravesar el campo de fútbol y los servicios que puedan verse afectados al realizar las excavaciones de las cimentaciones de los nuevos edificios.

Igualmente se aceptará la tramitación de un modificado en el caso de que se de la circunstancia de no conseguir los materiales y/o suministros en un plazo razonable y sea necesario sustituirlos por otros de similares características, dentro de los límites establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

11.- CONTROL DE CALIDAD.

La Dirección de Obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de control de calidad de verificación de las unidades de obra hasta un máximo de un 1% del presupuesto de ejecución material contemplado en proyecto, estando incluido dentro del presupuesto del contrato como coste indirecto del mismo.

Los laboratorios deben estar acreditados por el organismo correspondiente en cada Comunidad Autónoma. El adjudicatario deberá presentar, ante la Dirección facultativa, la documentación que acredite, en el área de ensayo correspondiente, al laboratorio elegido. Las obras deficientemente ejecutadas serán objeto de levantado y reconstrucción por parte del adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

12.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

En aplicación del art. 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. Las cantidades que deban ser satisfechas al Adjudicatario por las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud elaborado, se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

13.- SERVICIOS E INSTALACIONES AFECTADAS.

Corresponde al Adjudicatario recabar de los servicios municipales y no municipales, la información necesaria de instalaciones existentes en la zona de los trabajos y serán de su cuenta todos los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta prescripción ocasione. Todos los trabajos de campo se realizarán adoptando las máximas precauciones en orden a evitar





Ayuntamiento de Arrecife

cualquier daño o afección a dichos servicios e instalaciones. Es obligación del Adjudicatario avisar con suficiente antelación a las Empresas de Servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo cuando fuera necesario, la presencia de vigilantes.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el Adjudicatario ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el Adjudicatario, siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

Los costes derivados de trabajos de prospección o investigación en obra del trazado de los posibles servicios existentes tales como catas, empleo de equipos electrónicos de detección, etc. se entienden comprendidos en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que pueda suponer aumento en el mismo.

El Contratista está obligado a permitir, tanto a Compañías de servicios públicos, como actividades privadas, la inspección de sus instalaciones, así como la ejecución de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones en la zona afectada por las obras municipales y que hayan de llevarse a cabo simultáneamente con las mismas. Todo ello de acuerdo con las instrucciones que señale la Inspección Facultativa, con objeto de evitar futuras afecciones a la obra terminada. La información que puede figurar en el Proyecto sobre canalizaciones existentes y proyectadas, de los distintos servicios públicos: agua, saneamiento, teléfono, electricidad, etc., o privados, facilitada por las respectivas compañías o particulares, tiene carácter meramente orientativo.

Por lo tanto, el contratista en su momento, deberá requerir la información necesaria a las compañías o particulares correspondientes. No será objeto de abono por ningún concepto, ni servirá como justificación para el incumplimiento de plazos, ni para solicitar la aplicación de precios contradictorios, la existencia de los distintos servicios, así como la instalación de nuevas conducciones u otro tipo de actuaciones que haya de llevarse a cabo previamente o simultáneamente a las obras proyectadas, por las compañías o particulares correspondientes.

Para cualquier intervención en la vía pública que implique cambios en la circulación peatonal o rodada deberá llevar consigo u aviso a la policía local de Arrecife.

14.- SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL

Cuando la ejecución de la obra afecte al uso de las vías urbanas en cuanto a la circulación de vehículos y peatonal, será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la **Ordenanza de Circulación de este Ayuntamiento**, aprobado en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 22, viernes 16 de febrero de 2007.

El tráfico, tanto de peatones como rodado, será restituido en cada parte de obra tan pronto como sea posible, debiendo siempre permitir el acceso a las fincas y lugares de uso público.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a las obras, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

Del mismo modo, el contratista deberá colocar, a su costa, las protecciones necesarias para garantizar el adecuado aislamiento del área de la obra respecto a otras posibles zonas colindantes donde deba mantenerse su normal actividad.

La Contrata dispondrá del número suficiente de vallas de modelo normalizado para que pueda quedar perfectamente delimitado el recinto destinado a la realización de las obras, contando igualmente del número de balizas luminosas y otras señales reglamentarias, en orden a la seguridad ciudadana y viaria de los transeúntes.

Todos los elementos de señalización se encontrarán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y visibilidad, efectuando la Contrata las reparaciones y mantenimientos periódicos para lograrlo, atendiéndose en todo a lo que ordene al respecto la dirección facultativa.

Cualquier negligencia o incumplimiento de estas normas supondrá la sanción por parte de los Servicios competentes con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar y alcanzasen a la Contrata, si alguna de estas negligencias ocasionara accidentes.

Las actuaciones de señalización en la vía pública, se regirán por lo que al respecto dispone la Ordenanza de circulación de este Ayuntamiento.

A estos efectos, la Contrata contará también con todos los elementos auxiliares, tales como pasarelas, andamios y protectores, redes, vallas, etc., todos ellos en perfecto estado y adecuados a la protección que han de prestar para garantizar plenamente la seguridad de peatones y vehículos que circulen por la proximidad de las obras.

Cualquier daño que puedan producirse por deficiencia en dichos medios de protección, será de entera responsabilidad directa de la Contrata.

15.- SEÑALIZACIÓN DE OBRA.

Será con cargo al adjudicatario de las obras los costes de toda la señalización, balizamiento y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de las obras en condiciones plenas de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente al respecto; estén estos incluidos directamente como unidades de obra en el Proyecto de Licitación o no lo estén, entendiéndose en este último caso de que estos costes de señalización se encuentran repercutidos dentro del presupuesto base de licitación del contrato, sin que puedan suponer aumento en el mismo.

16.- PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 3% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato, número de contratos, duración de los mismos, etc.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 5 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 3% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total incluido en su oferta, como con los plazos parciales, en su caso, establecidos en el programa de trabajo aprobado, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





Ayuntamiento de Arrecife

A estos efectos, se considerará incumplimiento del plazo total el retraso en el ritmo de ejecución de la obra respecto del cronograma de ejecución cuando, a juicio de la Dirección Facultativa, dicho retraso sea irrecuperable sin modificar el programa de trabajo, en particular respecto de la fecha de finalización de los trabajos.

En Arrecife a la fecha al margen.

Documento firmado electrónicamente

